

REQUERIMIENTO

MG

RADICADO: 2020-130 REQUERIMIENTO

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

MINIMA CUANTIA

Al despacho Bucaramanga, 7 de julio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

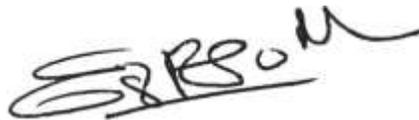
Bucaramanga, siete de julio de dos mil veintiuno.

Requírase al pagador de Ventas y Servicios S.A. ubicada CALLE 42 No. 37-18 de Bucaramanga, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación informe al Juzgado la razón por la cual no ha dado estricto cumplimiento a lo solicitado en el oficio No. 013 del 18 de enero de 2021, mediante el cual se le solicitó el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal y de todos los factores que constituyan salarios que a título de sueldo reciba el señor VICTOR ALFONSO GONZALEZ PEÑA con CC 1.096.952.099 como empleado de esa entidad, límite del embargo \$4.500.000.oo.

Adviértase que la “Inobservancia de la orden impartida por el Juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”. Parágrafo 2 art. 593 C.G.P.

Sírvase proceder a efectuar las retenciones y consignarlas en depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia cuenta 680012041003.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5b04026f2e380e8fb248ea221ec3cab44c9a8c823b783de93a722d825094663
Documento generado en 07/07/2021 05:45:38 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>